



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 432-2018-FONDEPES/OGAJ

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General del Fondepes

Liquidación del Contrato n.º 036-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Laguna Grande, distrito de Pisco, provincia de Pisco, región Ica».

Referencia : a) Memorando n.º 1746-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO

Fecha : Lima, 22 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de octubre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Kaori, integrado por la empresa Grupo Empresarial KP E.I.R.L. y el señor Víctor Raúl Armas Rodríguez (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 036-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Laguna Grande, distrito de Pisco, provincia de Pisco, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 685 671,02 (seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y uno con 02/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.2. El 9 de noviembre de 2017 el Fondepes emitió a favor de la empresa Aleph Asociados S.A.C. (en adelante la Supervisión), la Orden de Servicio n.º 0001956 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.3. El 24 de enero de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 009-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes designó a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. El 9 de febrero de 2018 el Comité de Recepción de la Obra y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción de Obra con Observaciones, al haberse formulado observaciones a la Obra.
- 1.5. El 27 de febrero de 2018 el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción, mediante el cual dieron la conformidad a la subsanación de las observaciones y procedieron con la recepción de la Obra, de conformidad con el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6. El 27 de abril de 2018, mediante la Carta n.º 003-2018 CONSORCIO KAORI, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación Final del Contrato de Obra, de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.7. El 21 de junio de 2018, mediante el Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó observar la liquidación presentada por el Contratista en el marco del Contrato n.º 036-2017-FONDEPES.
- 1.8. El 22 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 1746-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que hace suyo el Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 004-2017-FONDEPES/SG «Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contratación Bajo el Ámbito de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento», aprobada mediante la Resolución del Secretarías General n.º 106-2017-FONDEPES/SG del 3 de octubre de 2017.



ANÁLISIS LEGAL:

Norma Aplicable

- 3.1. El 3 de abril de 2017, entró en vigencia el Decreto Legislativo n.º 1341 que modificó la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, siendo que en la Única Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato n.º 036-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Laguna Grande, distrito de Pisco, provincia de Pisco, región Ica» sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62¹ de la Constitución Política del Estado.

Por lo tanto, al citado Contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su convocatoria; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley

¹ Artículo 62 de la Constitución Política del Perú.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Liquidación de ejecución de obra

- 3.2. El procedimiento de liquidación del contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes².

En esa medida, la liquidación de los contratos de obras deben contener todos los conceptos que forman parte del costo total de las mismas, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

- 3.3. Por su parte, en el artículo 179 del Reglamento se dispone que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



- 3.4. Sobre el particular, debe indicarse que el 27 de febrero de 2018, se suscribió el «Acta de Recepción», por lo que el Contratista tenía 60 días calendario contado a partir del día siguiente de dicha fecha para presentar su liquidación, es decir, hasta el 30³ de abril de 2018. De esta forma, el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra el 27 de abril de 2018, mediante la Carta n.º 003-2018 CONSORCIO KAORI, dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

En razón de ello, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación de obra, el Fondepes debe pronunciarse sobre la misma, ya sea observando o elaborando otra, de considerarlo pertinente.

- 3.5. Ahora bien, el pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de contratos de obras contiene un aspecto técnico y financiero, motivo por el cual corresponde a Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico del Fondepes, determinar en cada caso en concreto, si corresponde observar las liquidaciones de contratos de obras presentados por los Contratistas, o si resulta pertinente elaborar una nueva liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.
- 3.6. Al respecto, la Digenipaa, mediante el Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, se pronunció observando la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, según el detalle siguiente:

² SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.

³ En virtud a lo establecido en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, cuando «el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente», precepto normativo desarrollado en la Opinión n.º 004-2014/DTN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

«(...)

4.24. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por la empresa contratista, se encuentra observaciones, en los reajustes, por lo que se procedió a revisar los cálculos detallados, por la cual se determinó como monto total S/. 727,012.76 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL, DOCE con 76/100 soles) incluido IGV, que equivale en porcentaje al 100.00 % de los metrados ejecutados, la cual se verifica que es correcto

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONSORCIO KAORI INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL DE FONDEPES INCLUIDO I.G.V.
1	CONTRATO ORIGINAL	S/. 685,671.02	S/. 685,671.02
2	REDUCCIÓN DE META POR PARTIDA NO EJECUTADA	S/. -	S/. -
3	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN	S/. 11,326.36	S/. 11,341.75
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	S/. -
5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE		
6	OTROS	S/. 30,000.00	S/. 30,000.00
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 726,997.38	S/. 727,012.76

4.32. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra el costo total de la obra, que asciende a la suma de S/. 727,012.76 (Setecientos Veintisiete Mil, doce con 76/100 soles) incluido IGV, quedando como saldo a favor de la empresa contratista asciende a S/. 11,341.76 (Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 76/100 soles) incluido IGV; por la cual, se observa una ligera diferencia con respecto al saldo a favor determinado por el contratista, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	SALDO FAVOR DETERMINADO POR EL CONSORCIO KAORI INCLUIDO IGV	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 726,997.36	S/. 727,012.76
VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 715,671.01	S/. 715,671.01
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 11,326.35	S/. 11,341.75
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA		S/. 11,341.76

(...)

En ese sentido, en el presente caso se aprecia que, de acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado por la Digenipaa, el Contratista no habría realizado el cálculo correcto en su liquidación de obra, por lo que la Entidad, a través de su órgano técnico, procedió a observarla, considerando la normativa de contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.º 011-79-VC y lo establecido en la Directiva; asimismo, el Contratista no cumplió con presentar los siguientes documentos: i) comprobantes de pago emitidas por la Entidad, ii) comprobantes de pago de ESSALUD, iii) comprobantes de pago de Conafovicer y Sencico y iv) certificado de no adeudo al Sencico.

3.7. En razón de lo expuesto en el Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, la Digenipaa realizó cuestionamientos a la liquidación de obra del Contrato n.º 036-2017-FONDEPES, suscrito para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Laguna Grande, distrito de Pisco, provincia de Pisco, región Ica» presentada por el Contratista, según detalle contenido en dicho informe.

Por lo tanto, resulta legalmente viable que el Fondepes observe la liquidación en el marco del Contrato n.º 036-2017-FONDEPES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.8. El artículo 179 del Reglamento establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Ahora bien, habiendo presentado el Contratista su liquidación del contrato de obra el 27 de abril de 2018, mediante la Carta n.º 003-2018 CONSORCIO KAORI, corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes, esto es hasta el 25 de junio de 2018.

Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato de Obra

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de obra, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad aprobar y observar las liquidaciones de ejecución de obra; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

- 3.10. Cabe precisar, que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la liquidación de obra, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa en razón de su calidad de área usuaria y técnica.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Resulta legalmente viable que el Fondepes, mediante la Secretaría General, observe la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 036-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Laguna Grande, distrito de Pisco, provincia de Pisco, región Ica», conforme al Informe n.º 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y sus anexos, los mismos que deberán formar parte integrante de la referida Resolución.
- 4.2. Notificar la Resolución de Secretaría General y sus anexos al Contratista, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERU

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto : **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 036-2017-FONDEPES**
Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA GRANDE,
DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA".

Referencia : **1) MEMORANDO INTERNO N° 1480-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM**
2) CARTA N° 003-2018 CONSORCIO KAORI

Fecha : **Lima, 21 de junio del 2018**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que con el documento de la referencia 1) se me ha derivado la referencia 2) del CONSORCIO KAORI, con el cual entrega la Liquidación Final de la obra mencionada en el asunto. Por lo que corresponde su revisión en aplicación de la referencia 3), de acuerdo al siguiente detalle:

I. GENERALIDADES:

- Obra : "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA GRANDE, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA".
- Código SNIP : S/N
- Ubicación : Distrito Paracas
Provincia Pisco
Región Ica
- Expediente Técnico : Aprobado con MEMORANDO N° 1718-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
- Precios Vigentes : Julio 2017
- Modalidad de Ejecución : Por Contrata
- Método de Contratación : A.S. N° 015-2017-FONDEPES
- Contrato de Obra : N° 036-2017-FONDEPES





Contratista	:	CONSORCIO KAORI
Representante Legal	:	Oscar Vilcamiza Manrique
Fecha de Firma de Contrato	:	30 de Octubre de 2017
Residente de Obra	:	Ing. Julio Huamaní Concha
Monto del Valor Referencial	:	S/. 685,671.02 (Inc. IGV)
Monto del Contrato	:	S/. 685,671.02 (Inc. IGV)
Plazo de Ejecución	:	60 d.c.
Acta Entrega de Terreno	:	14 de noviembre del 2017.
Fecha de Inicio de Obra	:	15 de noviembre del 2017.
Adelanto Directo con IGV	:	No solicito
Adelanto Materiales con/IGV	:	No solicito
Término de Ejecución Contractual	:	13 de enero de 2018 (Programado)
Término Real de Ejecución Obra	:	13 de enero de 2018.
Acta de Observaciones de Obra	:	09 de febrero del 2018
Acta de Recepción de Obra	:	27 de febrero del 2018
Liquidación de Contrato de Obra	:	Proceso de Liquidación

II. ANTECEDENTES:

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 1.2. Con fecha 13 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0015-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", al CONSORCIO KAORI.
- 1.3. Con fecha 30 de octubre del 2017, se suscribió el Contrato N° 036-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", entre FONDEPES y el CONSORCIO KAORI; bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, cuyo monto contractual asciende a S/. 685,671.02 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 02/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días naturales.





- 1.4. El CONSORCIO KAORI no solicitó a la Entidad el requerimiento de pago de adelanto directo.
- 1.5. Con fecha 14 de noviembre del 2017, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra señalada en el asunto, según asiento 455 del cuaderno de obra; en representación de FONDEPES estuvo el Ing. José María Elber Chipana Mercado, por el CONSORCIO KAORI el representante legal Sr. Oscar Javier Vilcamiza Manrique y por la Supervisión de Obra el Ing. José Luis León Pinto.
- 1.6. Con fecha 15 de noviembre del 2018, se dió inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto, según consta en el asiento N° 01, y 02 del cuaderno de obra suscrito por el residente de obra y del supervisor en la misma fecha con el asiento 03; por lo que, habiéndose cumplido con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra establecido en el artículo 152 numeral 152.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), las fechas programadas de inicio y fin de la ejecución de la obra quedó establecida como a continuación se detallan:
- Fecha programación de inicio de obra : 15.11.2017.
 - Plazo contractual : 60 días calendario
 - Fecha programación de fin de obra : 13.01.2018.
- 1.7. El CONSORCIO KAORI no solicitó a la Entidad el requerimiento de pago de adelanto de materiales.
- 1.8. Con fecha 09 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0001956, se realizó la contratación de ALEPH ASOCIADOS S.A.C., para la supervisión de obra, a cargo del Ing. José Luis León Pinto.
- 1.9. Con fecha 13 de enero del 2018, el residente de obra comunicó y realizó la anotación de la culminación de la obra mediante asiento N° 74 en el Cuaderno de Obra, a la vez a la supervisión solicitó realizar las acciones administrativas orientadas a la recepción de la Obra.
- 1.10. Con fecha 13 de enero del 2018, mediante asiento N° 75, del Cuaderno de Obra la supervisión indica "... se da por concluida la obra en su tiempo establecido, se solicitará al FONDEPES la recepción".
- 1.11. Con la CARTA 11-03-2018 DE ALEPH ASOCIADOS S.A.C., informa a la Entidad que debe procederse a su recepción, conforme lo indica el Artículo 178° del RLCE actualmente vigente, conforme se indica en el INFORME N° 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, con el cual se solicitó la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN, solicitando el respectivo resolutivo.
- 1.12. Con la Resolución de Secretaría General N° 009 -2018-FONDEPES/SG de fecha 24 de Enero 2018, se nombró al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra "OPTIMIZACION DEL





DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA GRANDE, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA", en el marco del Contrato N° 036-2017-FONDEPES, quedando conformada por:

- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
- Ing. Sanitaria Mónica Medina Penilla
- Ing. Civil John Jamanca Carbajal

1.13. Con el INFORME N° 016-2018-NDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de fecha 02 de febrero de 2018, se entregó a los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN el Informe Final de Obra, elaborado por la supervisión, con lo siguiente:

- Planos de Post Construcción
- Planilla de Metrados
- Panel Fotográfico

1.14. Con fecha 09 de febrero del 2018 y dentro del plazo establecido en el numeral 1 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió al Acto de Recepción; sin embargo, no se recibe la obra, se levantó una Acta de Observaciones, para que el contratista las subsane las observaciones y dentro del plazo de ley.

1.15. Con el INFORME N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM se hizo saber que el 27 de febrero del 2018, se procedió a la recepción de la obra del asunto, luego que el Comité de Recepción verificara que todas las observaciones fueron absueltas en obra, procediéndose a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN.

1.16. Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Carta N° 003-2018 CONSORCIO KAORI, presentó a la Entidad la liquidación del contrato de obra, para ser revisada y evaluada, adjuntando tres (03) Archivos debidamente foliados (folios 01 - 588).

1.17. Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Memorando Interno N° 1480-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se me deriva la Carta N° 003-2018 CONSORCIO KAORI con sus adjuntos, referida a la liquidación final de obra.

III. BASE LEGAL:

- a. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- b. Contrato N° 036-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0023-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- c. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.



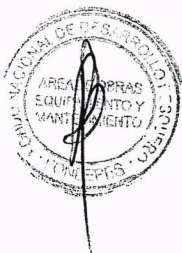


a) El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes..." (SIC).

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Antes de proceder a efectuar el informe con respecto al análisis y al cálculo de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra en mención, alcanzado con el Memorándum Interno N°1480-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se debe tener presente lo siguiente:
- 4.2. La liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", fue presentado a la Entidad, por la empresa contratista CONSORCIO KAORI mediante Carta N° 003-2018 CONSORCIO KAORIS de 27 de abril 2018, en la cual adjunta la liquidación de contrato de ejecución de obra, con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Para las liquidaciones de contrato de obra, la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", cuya finalidad de precisar y uniformizar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros, cuyas condiciones, funciones y responsabilidades en los procesos de liquidación de obra que se realicen por FONDEPES.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO L-3

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
(En Soles)				
OBRA : "OPTIMIZACIÓN DEL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA GRANDE, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, REGION ICA".				
CONTRATO : N° 036-2017-FONDEPES		Monto Contrato : S/. 685,671.02		
CONCURSO : N° 0015-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		Plazo contractual : 60 Días		
CONTRATISTA : CONSORCIO KAORI		Precios a : Jul-17		
SUPERVISOR : ING. JOSE LUIS LEON PINTO				
ÍTEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	581,077.14	581,077.13	0.01
	b) Adicional de Obra N°	25,423.73	25,423.73	0.00
	c)	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL = 1.1	606,500.87	606,500.86	0.01
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	9,181.84	0.00	9,181.84
	e) Adicional de Obra N°	429.81	0.00	429.81
	SUBTOTAL 1.2	9,611.65	0.00	9,611.65
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	f) Adelanto Directo			
	g) Adelanto de Materiales			
	SUBTOTAL 1.3	0.00	0.00	0.00
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	i) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.4	0.00	0.00	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	k) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.5	0.00	0.00	0.00
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS			
	ñ) Pago .	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	616,112.52	606,500.86	9,611.66
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. 18%	110,900.24	109,170.15	1,730.10
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	727,012.76	715,671.01	11,341.76
PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA		0.00		0.00
ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA		0.00		0.00
OTROS:				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.				11,341.76
COSTO FINAL DE LA OBRA			S/.	727,012.76

[Handwritten signature]





Sobre el monto contractual.

4.4. Según Contrato N° 036-2017-FONDEPES de la contratación de ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", en la cláusula tercera señala que: "El monto total del presente contrato asciende a S/. 685,671.02 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil, Seiscientos Setenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..."

Sobre el Inicio de Obra.

4.5. Habiéndose cumplido con las condiciones para el inicio del plazo contractual establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA					
N°	DESCRIPCIÓN	RCLE	CONDICIONES	FECHA	DOCUMENTO
152.1	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:				
	Suscripción del Contrato N° 036-2017-FONDEPES		30/10/2017	14/11/2017	
a)	Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.	152	Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	9/11/2017	Se le comunico, mediante Carta, al CONSORCIO KAORI sobre la Contratación de ALEPH ASOCIADOS para el servicio de la supervisión.
b)	Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.			14/11/2017	Acta de Entrega de Terreno de fecha 14.11.2017
c)	Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;			17/03/2016	Se consideró en las Bases
d)	Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con			6/12/2017	Acta de Entrega de Expediente Técnico de fecha 02.11.2017
e)	Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.				El Contratista no lo solicito a la Entidad.





4.6. Por lo que las fechas programadas de inicio y fin de la ejecución de la obra quedó establecida como a continuación se detallan:

<input type="checkbox"/>	Fecha programación de inicio de obra	:	15.11.2017.
<input type="checkbox"/>	Plazo contractual	:	60 días calendario
<input type="checkbox"/>	Fecha programación de fin de obra	:	13.01.2018.

4.7. El inicio de la obra se realizó el 15 de noviembre del 2017, cumpliéndose con lo establecido dentro de la normativa del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el adelanto directo.

4.8. La empresa contratista no solicitó a la Entidad el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, como adelanto directo, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).

Sobre el adelanto para materiales e insumos.

4.9. La empresa contratista no solicitó a la Entidad el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, como adelanto de materiales, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).

Sobre las valorizaciones.

4.10. Para las valorizaciones de obra se consideró lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: *"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..."*, por lo que la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de tres (3) valorizaciones contractuales, por la suma S/. 581,077.13 (Quinientos Ochenta y Un Mil, Setenta y Siete con 13/100 soles), sin IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:





VALORIZACIONES PAGADAS (Soles)

Valorización		VALORIZACIONES	REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACIÓN NETA	I.G.V. 18.00%	MULTA	Pagar Líquido	Realmente Cancelado	Observaciones
Nº	Al					ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES						
						S/	S/						
POR EJECUCIÓN DE OBRA													
1.00	30-Nov-17	144,026.11	0.00		144,026.11			144,026.11	25,924.70	0.00	169,950.81	169,950.81	
2.00	31-Dic-17	416,400.05	0.00		416,400.05			416,400.05	74,952.01	0.00	491,352.06	491,352.06	
3.00	15-Ene-18	20,650.97	0.00		20,650.97			20,650.97	3,717.17	0.00	24,368.14	24,368.14	
								0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
								0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SUB TOTAL (A)		581,077.13	0.00	0.00	581,077.13	0.00	0.00	581,077.13	104,593.88	0.00	685,671.01	685,671.01	

Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento.

4.11. Se debe de tener en cuenta lo señalado en el artículo 126° de Garantía de fiel cumplimiento, en la señala en el ítem 126.3 lo siguiente:

"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede Cuando":

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
- La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.





En el presente caso, el CONSORCIO KAORI, se acogió al presente Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual presento el Certificado REMYPE como Pequeña Empresa.

Con el Informe N° 028-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de fecha 07 de diciembre de 2017, se dio la CONFORMIDAD a la Valorización de Obra N° 01, por **S/. 169,950.81** (Inc. I.G.V). En ese mismo informe, se indicó que se debe proceder a retener el monto correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto del contrato), que equivale a **S/. 68,567.10** (SECENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SECENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES).

Sobre las Penalidades:

4.12. No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:

4.13. La empresa contratista CONSORCIO KAORI presentó a la Entidad el cuaderno de obra original, del cual se puede verificar lo siguiente:

Artículo N° 163: Cuaderno de Obra

163.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

La empresa contratista realizó el legalizado y firmado de todas sus páginas el mismo que consta de 50 folios, por la Notaria URQUIZO SOLIS, el 15 de noviembre del 2017.

Se abrió con la fecha de entrega de terreno, el 14 de noviembre del 2017, folio N° 002 cuaderno de obra.

El residente y supervisor de obra realizaron anotaciones desde el asiento N° 001 (15/11/2017) hasta el asiento N° 75 (13/01/2018); cuyos folios constan desde el N° 001 hasta el N° 050, firmando ambos el cuaderno de obra.

163.2 El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Efectivamente el cuaderno de obra constó de una hoja original con tres (3) copias desglosables, por lo que el Consorcio KAORI presentó a la Entidad el cuaderno de obra original, una hoja original con dos (3) copias, y la tercera al inspector o supervisor.

163.3 Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

La empresa contratista permitió el acceso del cuaderno de obra a la supervisión, por la cual se anotaron todas las ocurrencias suscitadas en obra.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

163.4 Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad. La empresa contratista culminó con la ejecución de obra, entregando el original a la Entidad.

Sobre la culminación de la ejecución contractual de la obra.

4.14. La empresa contratista CONSORCIO KAORI, culminó la obra el 13 de enero del 2018, según consta en el asiento N° 74, folio N° 050 del residente de obra; por lo que, la supervisión de obra verificó y señaló que la obra se encuentra culminada físicamente según se puede constatar en el asiento N° 75 de la supervisión de obra; al mismo tiempo, la supervisión solicita a la Entidad la conformación del Comité de recepción de obra de acuerdo a la normativa del Reglamento De la Ley de Contrataciones del Estado.

4.15. Por lo señalado en el párrafo precedente, la empresa contratista culminó el proceso de ejecución contractual el día 13 de enero del 2018, la cual se corrobora en el asiento N° 074 del residente de obra y sustentando por la supervisión de obra en el asiento N° 075.

4.16. Que, habiendo culminado la ejecución contractual de la obra señalada en el asunto, dentro del plazo estableció según norma el artículo 178° del RLCE, la supervisión solicitó a la Entidad la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Carta N° 11-03-2018 de ALEPH ASOCIADOS S.A.C., en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada en el párrafo precedente, ratificando lo indicado por el residente.

4.17. Por lo cual, la Entidad designó el comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, mediante Resolución de Secretaria General N° 009-2018-FONDEPES/SG, del 24 de enero del 2018.

El comité está integrado, por dos representantes de la Entidad, ingenieros y arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, la cual está conformado por:

- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
- Ing. Mónica Medina Penilla
- Ing. John Jamanca Carbajal

Después de haberse conformado el comité, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Carta N° 152-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 05 de febrero del 2018, comunicó a la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO ATENAS que: "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica, el día 09/02/2018 a horas 10:00 am."

Sobre el Acta del Pliego de Observaciones de Obra.

4.18. Los miembros del comité de recepción de obra se constituyeron en el lugar de la obra, el 09 de febrero del 2018 a las 10.00 a.m.; quienes verificaron el cumplimiento de las metas establecidas en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico,





luego de realizar la visita a todas las instalaciones donde se ha ejecutado la obra encuentran observaciones las cuales se encuentran consignadas en el acta del pliego de observaciones, siendo estas firmadas por el comité de recepción de obra, representantes de la empresa contratista, y la supervisión de obra, quienes de conformidad al RLCE otorgaron al contratista un plazo que no debe exceder de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

En consecuencia, de lo señalado la empresa contratista levantó las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra y suscritas en el acta de observaciones, subsanando dichas observaciones dentro del plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, comunicando a la supervisión de obra el 19 de febrero del 2018, señalando lo siguiente: "En la fecha se ha cumplido con el levantamiento de observaciones, en ese sentido solicitamos a la supervisión la verificación correspondiente y pida su recepción por el comité, para que otorgue su conformidad y suscriba el acta de recepción de obra".

En consecuencia, de lo señalado por el residente de obra, la supervisión verificó la subsanación de las observaciones realizadas el día 19 de febrero del 2018

Sobre el Acta de Recepción de Obra.

4.19 De lo señalado en los párrafos precedentes el comité de recepción junto con el contratista se constituyó en el lugar de la obra el 27 de febrero del 2018, dentro de los siete (7) días siguientes a lo solicitado por el supervisor; en la cual indicaron que las observaciones encontradas en el primer recorrido realizado con fecha 27 de febrero del 2018 y que constan en el acta de observaciones de la misma fecha, han sido subsanadas y levantadas a satisfacción de la Entidad.

Por lo que los integrantes del comité suscribieron el acta de recepción de obra el 27 de febrero del 2018.

Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

4.20. Antes de proceder a revisar y evaluar la liquidación de contrato de obra, se debe tener en cuenta que la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", en la cual se establece procedimientos para que la empresa contratista presente la liquidación de contrato de obra, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- | N° | VII. PROCEDIMIENTOS - CONTENIDO | DESCRIPCIÓN | OBS. |
|----|--|---|------|
| 01 | Resumen Ejecutivo. | La Contratista si presentó el resumen ejecutivo para la Liquidación del Contrato de Obra. | |
| 02 | Informe de Liquidación del Contrato de Obra. | La Contratista presentó el informe de liquidación de contrato de obra. | |





03 Documentación sustentatoria de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva. La Contratista presentó documentación incompleta de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01. Incompleto

04 Archivo digital nativo conteniendo el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.

La Contratista presentó el archivo digital el cual debe contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.

4.21. En la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.3. consideraciones generales para la liquidación de obra en el primer párrafo señala lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA DESCRIPCIÓN OBSERV.

4.22 Es obligatorio que el expediente de liquidación de obra, sea presentado en la mesa de partes de FONDEPES en original y dos (02) copias, así como en archivo digital en el plazo establecido de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La contratista presentó de manera requerida la liquidación de contrato de obra, con dos (02) copias, incluido el archivo digital.

La documentación contenida en la liquidación de obra debe estar foliada, sellada y visada en todas sus hojas por el residente de obra y el contratista o su representante legal. Se puede observar en la documentación presentada por la contratista de la liquidación de contrato de obra la firma del representante legal del CONSORCIO KAORI y del Residente de obra.

En la presente liquidación se considera lo establecido en la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, señala 7.4.2. en el quinto párrafo lo siguiente:

Precios Unitarios : La liquidación se practicará con los precios unitarios, gastos generales y la utilidad ofertados.

Valorización de Liquidación. : (Metrados Realmente Ejecutados x Precios Unitarios Ofertados) + Gastos Generales + Utilidad.

En la presente liquidación se considera lo establecido en la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, el ítem 7.4.3; por lo que en la liquidación de contrato de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios se consideró los metrados realmente ejecutados finales, según se constatan en los planos de replanteo; y lo establecido en el 7.4.4. considerando los precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del contratista.

Según el ítem 7.4.6 de la presente directiva se debe verificar los índices de precios unitarios del INEI, también se debe cumplir con lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste y el artículo 167° reajustes tal conforme lo señala el Reglamento de la Ley de





Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, con la aplicación de la normativa se tiene lo siguiente:

Fórmulas polinómicas:

N° 01 - ESTRUCTURAS

$$K = 0.230*(Mr / Mo) + 0.165*(Cr / Co) + 0.279*(AMMr / AMMo) + 0.126*(AMr / AMo) + 0.200*(lr / lo)$$

N° 02 - ARQUITECTURA

$$K = 0.380*(Mr / Mo) + 0.166*(ACr / ACo) + 0.108*(MMr / MMo) + 0.146*(Dr / Do) + 0.200*(lr / lo)$$

N° 03 - INSTALACIONES SANITARIAS

$$K = 0.205*(Mr / Mo) + 0.169*(Tr / To) + 0.211*(AAAr / AAAo) + 0.215*(DMr / DMo) + 0.200*(lr / lo)$$

N° 04 - INSTALACIONES ELECTRICAS

$$K = 0.225*(Mr / Mo) + 0.259*(Ar / Ao) + 0.190*(Tr / To) + 0.050*(Dr / Do) + 0.076*(CAr / CAo) + 0.200*(lr / lo)$$

De los Reajustes:

CONTRATISTA: CONSORCIO KAORI

MES	ESTRUCTURAS	ARQUITECTURA	INSTALACIONES ELECTRICAS	INSTALACIONES SANITARIAS
	K	K	K	K
NOV. 2017	1.015	1.012	1.023	1.015
DIC. 2017	1.019	1.012	1.033	1.014
ENE. 2018	1.024	1.023	1.033	1.012
TOTAL	3.058	3.047	3.089	3.041

DE LA ENTIDAD: FONDEPES

MES	ESTRUCTURAS	ARQUITECTURA	INSTALACIONES ELECTRICAS	INSTALACIONES SANITARIAS
	K	K	K	K
NOV. 2017	1.015	1.012	1.023	1.015
DIC. 2017	1.019	1.012	1.032	1.013
ENE. 2018	1.025	1.023	1.035	1.013
TOTAL	3.059	3.047	3.09	3.041





DESCRIPCIÓN	SALDO FAVOR DETERMINADO POR EL CONSORCIO KAORI INCLUIDO IGV	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 726,997.36	S/. 727,012.76
VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 715,671.01	S/. 715,671.01
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 11,326.35	S/. 11,341.75
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA		S/. 11,341.76

Por otro lado, considerando que se le ha retenido:
S/. 68,567.10

Lo cual debe ser devuelto al Contratista, como dice el RLCE, al final.

De la documentación presentada:

ANEXO N° 01 - DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

4.25 Documentación Técnica del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Si presentó Informe final del residente de obra.	
02	Acta original de entrega de terreno.	Solo adjunto el Acta de entrega de terreno.	
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Si adjuntó las copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Se adjunta copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	En el presente contrato no se realizaron adicionales, deductivos, ni cambios de especificaciones técnicas.	No aplica.
06	Resumen Ejecutivo.	Si presentó resumen ejecutivo .	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Los planos de replanteo presentado en la liquidación están firmados por el representante legal y el residente.	
08	Caratula	Adecuar de acuerdo al FORMATO L1.	
09	Ficha técnica	De acuerdo al FORMATO L2.	
10	Liquidación final del contrato	De acuerdo al FORMATO L3.	
11	Valorizaciones pagadas	De acuerdo al FORMATO L4.	Adecuar
12	Resumen de valorizaciones recalculadas	Se presentó el resumen de valorizaciones recalculadas FORMATO L5.	
13	Valorizaciones recalculadas del contrato principal estructuras	No aplica FORMATO L6.	No aplica
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal arquitectura	No aplica FORMATO L7.	No aplica
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	No aplica FORMATO L8.	No aplica
16	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.S.	No aplica FORMATO L9.	No aplica
17	Presupuesto deductivo	No aplica FORMATO L10.	No aplica
18	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica
19	Reintegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica
20	Planilla de metrados Arquitectura	Presentó FORMATO L13	
21	Planilla de metrados Estructuras	Presentó FORMATO L14	
22	Planilla de metrados Instalación Eléctricas	Presentó FORMATO L15	
23	Planilla de metrados Instalaciones Sanitarias	Presentó FORMATO L16	
24	Gastos Generales fijos	Presentó FORMATO L17	
25	Gastos Generales variables	Presentó FORMATO L18	
26	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica
27	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades en el proceso constructivo de obra a la empresa contratista FORMATO L20.	
28	Resumen de valorizaciones recalculadas	Presentó FORMATO L21.	
29	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica FORMATO L22.	No aplica
30	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica FORMATO L23.	No aplica
31	Calculo de reajuste autorizado	Recalcular y adecuar de acuerdo al FORMATO L24.	corregir
32	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	No corresponde FORMATO L25.	No aplica
33	Resumen cronograma valorizado de	Presentó FORMATO L26.	

[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	obra.		
34	Calculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	No aplica FORMATO L27.	No aplica
35	Calculo del K	Se debe tener presente lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. FORMATO L28.	corregir
36	Facturación contractual de obra	Presentó FORMATO L29.	
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	No aplica FORMATO L30.	No aplica
38	Adicionales, Deductivos de obra.	No aplica FORMATO L31.	No aplica
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra.	No corresponde.	No aplica
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No corresponde.	No aplica
41	Copias de las Resoluciones de ampliaciones de plazo.	No corresponde.	No aplica
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Presentó.	OK
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó el cuaderno de obra original.	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Si presentó	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Presento la memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista se encuentra incompleta, faltando indicar el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico), las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Si presento el panel fotográfico del proceso constructivo de obra, en la cual se debe describir las partidas que corresponden al contrato principal de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el	Si adjunto los certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente	OK

[Handwritten signature]





realizó el 27 de febrero del 2018, por lo que el suscrito procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación, en la cual se encuentra una diferencia, tal como se indica en el ítem IV del análisis; por lo cual, se recomienda observar la liquidación presentada por la empresa contratista, considerando un **SALDO A FAVOR de acuerdo al FORMATO L-3 adjunto a la presente por: S/. 11,341.76;** para lo cual, el Contratista debe entregar los documentos faltantes señalados en el ítem 4.4 numeral 48, 49 y 50, para que la Entidad proceda con el pago, respecto de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica".

- 5.2. De los cálculos realizados en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", alcanzada con la presente, se determinó **como monto final de la Obra la suma de S/. 727,012.76 (Setecientos Veintisiete Mil, Doce con 76/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de la empresa contratista CONSORCIO KAORI la suma de S/. 11,341.76 (Once Mil, Trecentos Cuarenta y Uno con 76/100 soles) incluido IGV.**
- 5.3. En la Liquidación del presente Contrato de Obra, se debe DEVOLVER lo retenido por GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del Monto del Contrato; lo cual, fue **retenido S/.68,567.10** en la Valorización de Obra N° 01.
- 5.4. El suscrito ha procedido a CALCULAR el SALDO A FAVOR del Contratista, en base a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, Indices de Precios para el mes referencial del Presupuesto y meses de inicio y termino de obra, para los Reajustes de las Valorizaciones; para lo cual se adjunta los FORMATOS DE CALCULO, que deben ser considerados como parte de la presente liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", en base a: actos administrativos correspondientes y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra, residente de la obra y coordinador, cuya documentación original obran en la Entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que la presente liquidación contiene la información física entregada al FONDEPES y otra corregida en la Entidad, no siendo responsabilidad de la suscrito la entrega de información incompleta por parte del CONSORCIO KAORI, siendo su responsabilidad por el contenido.





VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, se proyecte el acto resolutive observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el CONSORCIO KAORI y reconociendo como Saldo a Favor: **S/. 11,341.76**; además, se debe proceder a devolver lo retenido por la Entidad: **S/. 68,567.10** como Garantía de Fiel Cumplimiento; por consiguiente, en ese sentido debe notificarse a la empresa contratista CONSORCIO KAORI, en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Atentamente,

Ing. José María Chipana Mercado
Coordinador de Obras

Se adjunta:
Referencias

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Adjunta:

- 01 archivador conteniendo la Liquidación de Contrato de obra. (Original).
- 01 archivador conteniendo la Liquidación de Contrato de Obra. (Copia).
- 01 cuaderno de obra Original.
- Contrato N°036-2017-FONDEPES
- Contrato de la Supervisión (Orden de Servicio)
- Acta de entrega de Terreno
- Resolución de Secretaría General N°009-2018-FONDEPES/SG
- Acta con Observaciones
- Acta de Recepción de Obra.
- Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"

